

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre tres de dos mil veintidós

Radicado 2022-00391

De conformidad con el memorial que antecede y al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda.

Désele de baja en el sistema de gestión y virtual.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM